

ACUERDO 7 DE 2015

(diciembre 11)

[Diario Oficial No. 49.736 de 24 de diciembre de 2015](#)

INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN

Por el cual se establecen las tarifas de aplicación de los Exámenes de Estado SABER 11, SABER PRO, SA TyT, pruebas PRESABER 11 y Validación para la vigencia 2016.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN (ICFES), en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley [132](#) de 2009, Ley [489](#) de 1998, el artículo [6o](#), numeral 5 del Decreto 5014 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley [635](#) de 2000 autoriza al ICFES a "(...) definir y recaudar las tarifas correspondientes a los costos de los servicios prestados por él" (artículo [1o](#)). También estableció que "La base para la liquidación de tarifas será el costo de los servicios ofrecidos." (Artículo [3o](#)). Y más adelante señaló que "(...) las tarifas fijarán en salarios mínimos legales diarios o mensuales vigentes (...)" (artículo [4o](#)).

Que en el mismo sentido, el artículo [12](#) de la Ley 1324 de 2009 establece que "(...) El Icfes establecerá tarifas necesarias para que las evaluaciones que se le encomienden cubran en forma completa los costos y gastos que ocasionen, según principios de contabilidad generalmente aceptados, salvo las excepciones contempladas en la Ley [635](#) de 2000 (...)".

Que el artículo [7o](#) de la ley 1324 de 2009 establece que los Exámenes de Estado son los siguientes:

"(...)

a) Exámenes para evaluar oficialmente **la educación formal impartida a quienes terminan el nivel educación media**; o a quienes deseen acreditar que han obtenido los conocimientos y competencias esperados de quienes terminaron dicho nivel.

b) Exámenes para evaluar oficialmente la educación formal impartida a quienes terminan los **programa pregrado en las instituciones de educación superior. (...)"**

Que el artículo [6o](#), numeral 5 del Decreto 5014 de 2009 señala que la Junta Directiva del ICFES tiene la función de fijar las tarifas para la aplicación de los Exámenes de Estado.

Que en sesión del 11 de diciembre de 2015, la Junta Directiva del ICFES aprobó y fijó las tarifas para la aplicación de los exámenes de estado SABER 11 y SABER PRO, SABER TyT y de las pruebas PRESABER 11 y Validación para la vigencia 2016.

Que en consecuencia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Establecer las tarifas del Examen de Estado de la Educación Media SABER 11, del Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior SABER PRO y SABER TyT, de las pruebas PRESABER 11 y Validación para la vigencia 2016, por usuario, así:

1. TARIFAS DE APLICACIÓN DEL EXAMEN DE ESTADO DE LA EDUCACIÓN MEDIA SABER 11

| TARIFA EN SMDLV | | TARIFA ORDINARIA | TARIFA EXTRAORDINARIA |
|---|-----|------------------|-----------------------|
| Colegios públicos | 1.7 | \$38.500 | \$58.500 |
| Colegios privados Rango I: Valor de pensión por estudiante menor o igual a \$98.000 | 1.7 | \$38.500 | \$58.500 |
| Estudiantes de Colegios privados rango II: Valor de pensión por estudiante mayor a \$98.000 | 2.3 | \$52.000 | \$79.000 |
| Bachilleres graduados | 2.3 | \$52.000 | \$79.000 |

2. TARIFAS DE APLICACIÓN DEL EXAMEN DE ESTADO DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR SA/ PRO

| TARIFA EN SMDLV | | TARIFA ORDINARIA | TARIFA EXTRAORDINARIA |
|--|-----|------------------|-----------------------|
| Instituciones públicas de educación superior | 3.0 | \$68.500 | \$102.000 |
| Instituciones privadas de educación superior - Rango I: Valor de matrícula menor o igual a \$1,063,000 | 3.0 | \$68.500 | \$102.000 |
| Instituciones de educación superior privadas - Rango II: Valor de matrícula mayor a \$1,063,000 | 4.0 | \$90.500 | \$135.000 |
| Graduados | 4.0 | \$90.500 | \$135.000 |

3. TARIFA DE APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS PRESABER 11 Y DE VALIDACIÓN

| TARIFA EN SMDLV | TARIFA ORDINARIA | TARIFA EXTRAORDINARIA |
|-----------------|------------------|-----------------------|
| General 2.3 | \$52.000 | \$79.000 |

ARTÍCULO 2o. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en la ciudad de Bogotá, D. C., a 11 de diciembre de 2015.

El Presidente,

VÍCTOR SAAVEDRA MERCADO.

La Secretaria General,

MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO.

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
 Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior
 n.d.
 Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)

